PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinaciones académicas
ORDENADOR DEL GASTO	Luis Humberto González Ortiz
OBJETO	"41_9525_224 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Vigencia 2026".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, tiene como misión, de conformidad con la Ley 119 de 1994, cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la prestación del servicio de Formación Profesional Integral, orientado al desarrollo de competencias para la incorporación y permanencia de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento económico, social y tecnológico del país.

En concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación constituye un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, propende por la formación integral de los ciudadanos para el trabajo, el desarrollo tecnológico y la protección del ambiente.

En desarrollo de esta misión institucional y de los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2026, el SENA, a través de sus Centros de Formación Profesional Integral, debe garantizar la prestación del servicio de formación en condiciones de calidad, pertinencia, seguridad y bienestar para todos los aprendices que participan en los procesos formativos.

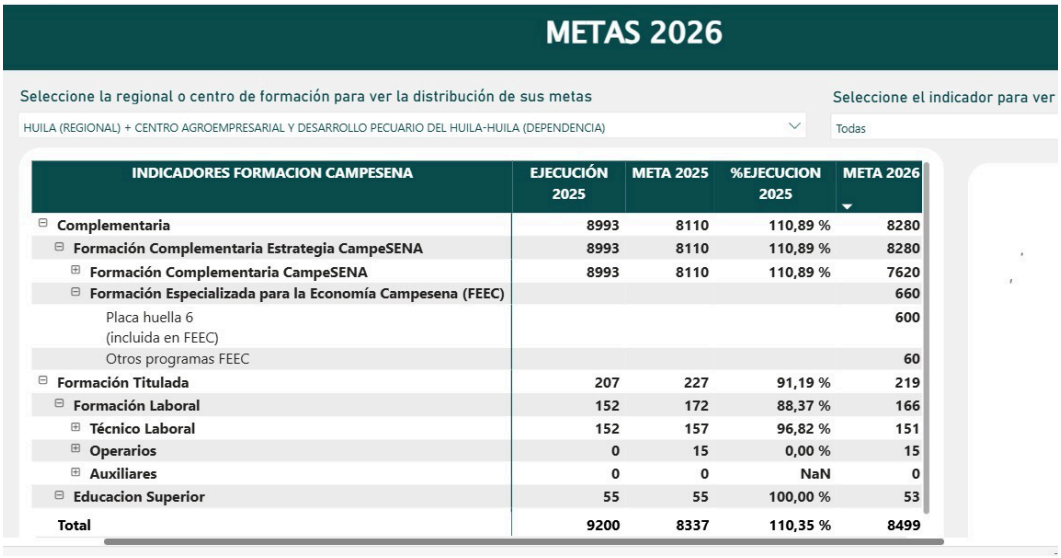
De conformidad con el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación Profesional Integral tienen la responsabilidad de ejecutar los programas de formación profesional, los servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo empresarial

y los demás servicios institucionales, actividades que requieren el desarrollo de prácticas pedagógicas en ambientes de aprendizaje especializados donde los aprendices e instructores pueden estar expuestos a diversos factores de riesgo de origen físico, químico, biológico, mecánico, ergonómico y locativo, dependiendo de la naturaleza de cada programa de formación.

En este contexto, mediante las Actas No. 4 y No. 6 de Identificación de Necesidades de fechas 27 de marzo de 2026 y 15 de mayo de 2026 Y alcance de fecha 24 de julio de 2026, respectivamente, el Centro de Formación identificó la necesidad de adquirir Elementos de Protección Personal (EPP) destinados a los aprendices que desarrollan actividades prácticas en ambientes de formación pertenecientes a diferentes programas que brinda el centro de formación, con el propósito de minimizar la exposición a riesgos ocupacionales durante el desarrollo de las actividades formativas.

En atención a las metas institucionales asignadas al Centro Agroempresarial y de Desarrollo Pecuario del Huila para la vigencia 2026, el proceso de adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) se adelanta con fundamento en la cobertura proyectada para las diferentes especialidades y programas de formación que desarrolla el Centro, particularmente en las líneas de Formación Especial Campesina (FEC), Formación Complementaria Integral (FIC) y Formación Regular. De acuerdo con la distribución de metas institucionales para la vigencia 2026, el Centro cuenta con una meta de formación asociada a la Estrategia CampeSENA y Formación Especial Campesina, así como con metas correspondientes a programas de formación titulada y complementaria, lo que implica la atención de un número significativo de aprendices que desarrollan actividades prácticas en ambientes de aprendizaje que requieren el uso de elementos de protección personal. En consecuencia, la planeación de la presente contratación se estructura teniendo en cuenta la población objetivo derivada de dichas metas de formación, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y permanencia durante el desarrollo de los procesos formativos.

Las metas asignadas al centro de formación se relacionan a continuación:



METAS 2026

Seleccione la regional o centro de formación para ver la distribución de sus metas

HUILA (REGIONAL) + CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA (DEPENDENCIA)

Seleccione el indicador para ver

Todas

INDICADORES FORMACION CAMPESENA	EJECUCIÓN 2025	META 2025	%EJECUCION 2025	META 2026
⊟ Complementaria	8993	8110	110,89 %	8280
⊟ Formación Complementaria Estrategia CampeSENA	8993	8110	110,89 %	8280
⊞ Formación Complementaria CampeSENA	8993	8110	110,89 %	7620
⊟ Formación Especializada para la Economía Campesena (FEEC)				660
Placa huella 6 (incluida en FEEC)				600
Otros programas FEEC				60
⊟ Formación Titulada	207	227	91,19 %	219
⊟ Formación Laboral	152	172	88,37 %	166
⊞ Técnico Laboral	152	157	96,82 %	151
⊞ Operarios	0	15	0,00 %	15
⊞ Auxiliares	0	0	NaN	0
⊟ Educacion Superior	55	55	100,00 %	53
Total	9200	8337	110,35 %	8499

Metas Programas Relevantes	Meta	Ejecución	% Ejecución
Total Formación Profesional CampeSENA	8.649	4.331	50.08%
Total Formación Profesional Full Popular	1.377	1.007	73.13%
Total Formación Profesional Integral - Virtual	15.951	8.800	55.17%
Total Aprendices Primer Curso	1.125	335	29.78%

Programa de Bilinguismo - Presencial (U)	1.350	831	61.56%
Programa de Bilinguïsmo (K) = (V+U)	3.910	2.431	62.17%
Placa huella 6 (incluida en FEC) (Código programa especial 2435) (M)	750	323	43.07%
Otros programas FEC (Códigos programa especial 2436-2437) (N)	60	-	-
Formación Especial Campesina (FEC) (O) = (M+N)	810	323	39.88%
Formación Complementaria CampeSENA (P)	7.620	3.878	50.89%
Total Formación Complementaria Estrategia CampeSENA (Q) = (O+P)	8.430	4.201	49.83%
Formación Complementaria Full Popular (R)	1.263	935	74.03%
Formación Especial Popular (FEP) (S)	60	-	-

La necesidad se sustenta además en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, las cuales establecen la obligación de identificar peligros, valorar riesgos e implementar medidas de intervención orientadas a la protección de la vida, la salud y la integridad de las personas que participan en las actividades desarrolladas por la entidad.

Los Elementos de Protección Personal constituyen una medida de control indispensable para la prevención de accidentes y enfermedades derivadas de la exposición a riesgos durante la ejecución de actividades prácticas de formación. Por tal razón, resulta necesario suministrar oportunamente dichos elementos, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad y requisitos normativos aplicables para cada tipo de riesgo identificado en los ambientes de aprendizaje, incluyendo protección visual, auditiva, respiratoria, manual, corporal y de extremidades, entre otros.

Adicionalmente, se ha identificado la participación de aprendices beneficiarios de apoyos de sostenimiento regular, mecanismo institucional orientado a favorecer la permanencia en los procesos formativos de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Para la vigencia 2026, mediante la Circular No. 3-2026-000020 del 22 de enero de 2026 se asignaron recursos para **setenta y nueve (79) cupos** de Apoyos de Sostenimiento Regular al Centro de Formación, y posteriormente, mediante la Circular No. 3-2026-000124 del 5 de junio de 2026, se asignaron recursos adicionales para **ciento veinte (120) cupos**, para un total de **ciento noventa y nueve (199) aprendices beneficiarios** durante la vigencia. Si bien estos apoyos contribuyen a cubrir necesidades básicas relacionadas con alimentación, transporte y manutención, no contemplan recursos destinados a la adquisición de Elementos de Protección Personal, situación que podría limitar el acceso y la participación efectiva de estos aprendices en las actividades prácticas de formación.

En consecuencia, resulta procedente que la entidad asuma la adquisición y suministro de los EPP requeridos para esta población, garantizando igualdad de condiciones en el acceso a ambientes de formación seguros, evitando barreras económicas que puedan afectar la continuidad del proceso formativo, incrementar la exposición a riesgos o generar eventuales situaciones de deserción académica. De esta manera, la medida contribuye al cumplimiento de los principios de inclusión, permanencia y equidad que orientan la prestación del servicio público de formación profesional integral.

Desde el punto de vista de conveniencia institucional, la contratación para la adquisición de Elementos de Protección Personal permite garantizar el desarrollo seguro de las actividades pedagógicas, fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, proteger la integridad física de los aprendices e instructores, cumplir las disposiciones legales vigentes y asegurar la continuidad de los procesos de formación profesional integral ofrecidos por el Centro de Formación.

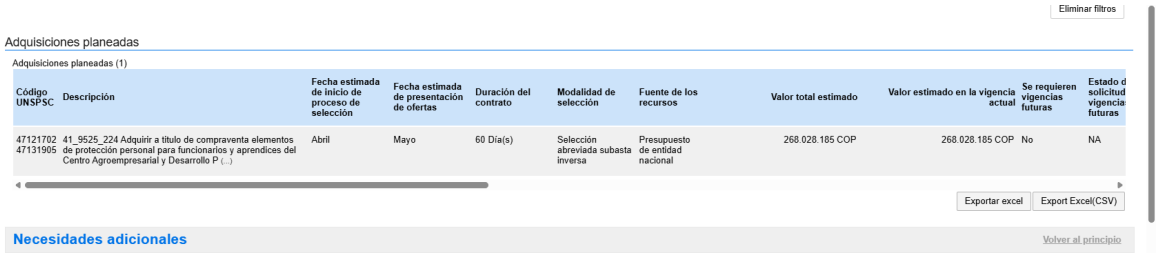
Teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a materiales de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, cuyas condiciones pueden ser comparadas objetivamente por la Entidad, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de esta modalidad permite promover la pluralidad de oferentes, garantizar condiciones de transparencia, eficiencia y selección objetiva, así como obtener mejores condiciones económicas para la Entidad mediante la competencia entre proveedores, contribuyendo a la adecuada administración de los recursos públicos asignados al cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, esta modalidad de selección resulta conveniente para la Entidad en la medida en que facilita la adquisición oportuna de los elementos requeridos, bajo criterios de calidad previamente definidos y verificables, asegurando la satisfacción de la necesidad identificada y el cumplimiento de los objetivos misionales asociados a la prestación del servicio de formación profesional integral en condiciones seguras y adecuadas.

Por lo anterior, se concluye que existe una necesidad real, actual y debidamente identificada, así como la conveniencia administrativa, técnica, jurídica, financiera y operativa de adelantar el proceso contractual para la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) destinados a los aprendices que desarrollan actividades prácticas en los diferentes programas de formación del Centro de Formación, incluyendo aquellos beneficiarios de apoyos de sostenimiento regular, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, permanencia, inclusión y bienestar durante su proceso de formación profesional integral.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado d solicitud vigencia futuras
47121702 47131905	41_9525_224 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal para funcionarios y aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo P (...)	Abril	Mayo	60 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	268.028.185 COP	268.028.185 COP	No	NA

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Necesidades adicionales

Volver al principio

1.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ITEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	10000000	10190000	10191500	10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
2	42000000	42130000	42131600	42131600	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
3	46000000	46180000	46181500	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
4	46000000	46180000	46181500	46181503	OVEROLES DE PROTECCIÓN
5	46000000	46180000	46181500	46181504	GUANTES DE PROTECCIÓN
6	46000000	46180000	46181500	46181532	BATAS DE LABORATORIO
7	46000000	46180000	46181500	46181536	GUANTES ANTI CORTADAS
8	46000000	46180000	46181600	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD
9	46000000	46180000	46181700	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
10	46000000	46180000	46181800	46181802	ANTEOJOS DE SEGURIDAD
11	46000000	46180000	46181800	46181804	GAFAS PROTECTORAS
12	46000000	46180000	46181900	46181901	TAPONES DE OÍDOS
13	46000000	46180000	46182000	46182000	PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
14	49000000	49220000	49221500	49221510	GORRAS DEPORTIVAS
15	53000000	53100000	53115000	53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
16	53000000	53100000	53116000	53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
17	53000000	53100000	53102500	53102503	SOMBREROS
18	53000000	53130000	53101600	53131600	BAÑO Y CUERPO

1.4 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“No aplica”.

2. OBJETO

“41_9525_224 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Vigencia 2026.”

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

“No aplica”.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa.	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

“No aplica”.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

“No aplica”.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No aplica”.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta las necesidades del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en cuanto a la adquisición de elementos de protección personal, a continuación, se describen las especificaciones técnicas a tener cuenta la cual deberá garantizar la entrega de los bienes de buena calidad de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

Item	código UNSPSC	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	46181802	**Anteojos Monogafa De Seguridad Para Líquidos Y Sustancias Químicas.** Diseñados para proteger contra impacto de partículas de alta velocidad, la radiación UV 99.9%. Protege contra salpicaduras químicas, con lente corregido. Tratamiento anti-rayadura. Lente marcado con Z.87.1+. Permite uso de lentes formulados. Con tratamiento antiempañante AF. Marco ventilación indirecta. Resistencia a salpicaduras e impactos de alta velocidad. Libre de metal. Banda elástica ajustable. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Trabajo en Farmacéutica, Alimenticia, Química, Laboratorios.	Unidad	2
2	46181532	**Bata Antifluido Manga Larga** bordado de la entidad-Blanca Bata manga larga, largo de bata tres cuartos (3/4), con puño RIP en hilo, tres bolsillos frontales, bolsillos frontales a la altura de la cintura (2) y bolsillo auxiliar a la altura del pecho (1) con logo bordado SENA,	Unidad	30

		bolsillos sin tapa, cuello tipo sport, abertura posterior, bolsillos pasamano y Cierre con botones delanteros, sin tinturas toxicas. tipo de tejido tela de tejido plano sarga 2x1, composición poliéster/algodón 70/30, peso Mínimo 2O0 g/m2, resistencia a la tensión, Urdimbre 800 N, Trama 600 N. Determinación a la repelencia, Determinación microbiana. Tamaño del logo de 5 x 5 cm, en Pantone verde (C: 0% M:70% Y:100% K: 0%), sobre fondo blanco o negro y logo blanco sobre fondo verde de acuerdo con el manual de identidad corporativa. Aptos para trabajos de exposición a riesgo biológico y químico. Trabajo en farmacéutica, alimenticia, química, laboratorios. Logo institucional bordado, según indicación entidad. TALLAS: conforme necesidad de la Entidad.		
3	53131600	**Bloqueador solar factor de protección** (FPS) 50+, en crema, gel o loción, sin perfumes y libre de olores, bloqueador de radiación solar ultravioleta de Tipo A y B. De rápida absorción con alta adherencia a la piel y permanencia ante sudoración excesiva, Libre de PABA, acuorepelente y no grasosa. Presentación sobre o sachet de mínimo 5ml, en la caja de mínimo 24 sobres o sachet. Presentación por caja.	Unidad	77
4	46181604	**Bota de seguridad media caña**, dieléctrica Bota dieléctrica mínimo 18 Kv, corriente de fuga máximo 1 mA sin disrupción. Horma para hombre y mujer. Bota de amarrar, en cuero graso hidrofugado calibre 2,0 a 2,2, con suela en poliuretano (PU) resistente a aceites e hidrocarburos, antideslizante, resistente al desgarro. FORRO, Textil, de rápida dispersión de la transpiración, suave y confortable, resistente a la abrasión, antimicótico y antibacteriano. Terminados de cuero de 0.8 mm mínimo de espesor. PUNTERA de seguridad en composite resistente al impacto (200 Joules) y a la compresión (15 kN). CONTRAFUERTE, reforzado en el talón. SOBREPLANTILLA, inyectada forrada en textil. PASACORDONES, plásticos de alta resistencia. TALLAS: A definir por la Entidad. Presentación por Par en caja.	Unidad	85
5	46181604	**Bota PVC de seguridad caña alta COLOR NEGRO CON REFUERZOS AMARILLOS**, Bota en caucho vulcanizado (90% a 100%), impermeable, suela antideslizante, auto limpiante y resistente a la abrasión. protección de refuerzo en la puntera, los tobillos, el contorno y la parte superior con cinta de color de alto contraste con relieve que evita el desgarre, forro en algodón y/o poliéster súper absorbente, color negro, altura de 33cm mínimo, plantilla anatómica removible, antifatiga que inhibe la proliferación de hongos y bacterias. Resistente al agua, resistente a los Hidrocarburos, aceites y solventes. Puntera de seguridad en acero con resistencia al impacto de 200 Joules y a la compresión de 15 KN. No se expande con el calor ni se endurece con el frío. flexible y cómoda de usar. Tallas: A definir por la Entidad. Presentación por Par.	unidad	42
6	53101602	**Camisa elaborada en Tela Índigo 7 Onz, 100% algodón**, con bolsillos tipo parche y tapa en delanteros, con cuello camisero formal, manga larga con puño y botón plástico 4 huecos . Cuenta con 18 líneas para pechera y puños en cuello, botón de 15 líneas. Posee costuras dobles y proceso prelavado para fijación del tono. Bolsillo izquierdo logo institucional del SENA. Tallas: S (5), M(20), L(20),XL(5)	unidad	83
7	46181700	**Casco Tipo I: Con ratchet resistente, suspensión de 4 puntos**, con almohadilla de amortiguación para la frente que absorbe la humedad y barbuquejo de 4 puntos de apoyos, graduable a mínimo tres alturas. En polietileno de alta densidad o ABS, Liviano y resistente a golpes	unidad	63

		- rayaduras y radiación UV, Capacidad de resistencia al impacto, penetración, tensión eléctrica de 20,000 Volts, perforación a 30,000 Volts y combustión. Casco con Ranuras laterales para utilizar accesorios (protección facial y/o auditiva). Industria Química, Petróleo, Petroquímica, Construcción, Industria en general. Color: Conforme necesidad del Centro		
8	42131604	**Cofia Desechable. Tela no tejida color blanco**, Cofia redonda desechable tipo hongo, medida entre 21" (53 cm) y 22" (56 cm), grosor 16 y 17 g/m2, ligera y respirable, su material permite la ventilación, elástico para la cabeza, que ofrece sujeción resistente y suave, un peso liviano, confortable, y no se escurre. Por su tipo de diseño es más resistente al desgarre o a la rotura. Ideal para la industria farmacéutica, procesamiento de comidas, laboratorios, o la industria en general. Uso cuando se esté en contacto con riesgo biológico o evitar contaminación cruzada. PAQUETE X 100 UNIDADES.	unidad	38
9	46181501	**Delantal PVC (Blanco) Delantal industrial largo con tres (3) correas de ajuste reforzadas**, hebillas plásticas para ajuste de las correas, espalda cruzada, elaborado en PVC. calibre (grosor) 18 con forro interno, refuerzo en la zona abdominal. sistema de fabricación electro sellado de alta frecuencia. Vulcanizado, con bordes doblados para mayor resistencia.	unidad	25
10	46181804	**Gafas de seguridad Lentes de Seguridad (Claro u Oscuro)** Gafas de seguridad con lente en policarbonato con protección lateral integrada, lentes sin montura diseñados para proteger contra impactos de alta y baja velocidad, abrasión y salpicadura de líquidos irritantes, ajuste a la cara y puente nasal recubierto antideslizante que mejora el confort y el ajuste del elemento. Tratamiento antiespumante, antiestático y anti-rayadura. Visión panorámica, libre de distorsión, lentes ópticamente rectificados. Filtro UVA/UVB 400 al 99,9% de protección. Normativa marcada en lente y en marco. Cordón para sujeción de los lentes en clip, patillas retractiles. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Trabajo en Metalmecánica, Farmacéutica, Aserraderos, Minería, Construcción, Forestal, Agricultura, Industria en general, Alimenticia, Química. Lente Oscuro o claro conforme necesidad de la Entidad. Presentación por caja por doce unidades.	unidad	960
11	49221510	**Gorra tipo cachucha Negra Gorra 100 por ciento algodón,** o II 35 por ciento poliéster y 65 por ciento algodón mas o menos 3 puntos porcentuales Tejido: plano Tafilete: entretela de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. Visera: la elaboración debe ser en material plástico, en la parte superior debe estar forrada en el mismo material principal y en la parte inferior en una sola pieza. Sistema de ajuste: compuesto por una correa elaborada en el material principal y una hebilla, un remache o con broche plástico. Botón: en la parte superior de la gorra, vértice de unión de los cascos puede llevar un botón, forrado con el mismo material principal y remachado en la parte interna (sólo si se requiere). Tipo: gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojetes de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera. Talla: única AJUSTABLE. Color negro, Logo SENA bordado color verde.	unidad	27

12	53102503	**Gorra TIPO PAVA en Dril con cubierta para cuello y orejas Sombrero en dril 100% algodón**, tipo pava con soladera con ala ancha y cordón, protector de cuello removible, malla para permitir la transpiración, costuras en nylon, con logo SENA bordado de color naranja o blanco de acuerdo con el manual de identidad corporativa. Tamaño del logo de 5 cm x 5 cm, en Pantone Naranja (C: 0% M:70% Y:100% K: 0%), sobre fondo blanco o negro y logo blanco sobre fondo naranja de acuerdo con el manual de identidad corporativa. Utilizado para realizar actividades a la intemperie y cuando se esté expuesto al sol, polvo, como en las labores de jardinería, trabajos en campo, trabajos en áreas abiertas. La gorra debe cubrir como mínimo la coronilla, la frente y las sienes, haciendo sombra sobre el rostro del usuario. La gorra (tipo pava) que permita su uso en varias tallas. Las materias primas utilizadas deben garantizar la resistencia a los factores ambientales tales como: sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, sudor y lodo, entre otros. Logo institucional bordado, según indicación entidad.	unidad	14
13	46181536	**Guante Anticorte Guante protección al corte fabricado en malla de acero inoxidable de alta calidad**, Cinta ajustable en poliuretano flexible con precisión a cualquier tamaño de muñeca. Ambidiestro, Resistente a la abrasión objetos filosos. Fáciles de limpiar, incluso los pequeños residuos, con lo que se garantiza una perfecta higiene del guante. Proporcionan magnifico rendimiento, aumenta la seguridad y seguridad del operario. Livianas y fáciles de enguantar. Incluye tensor. se recomienda uso de guante de nitrilo en conjunto. 2 Ideal para el uso en carnicerías o en industrias cárnicas donde existe un altísimo riesgo de corte por cuchilla, así como otras aplicaciones que requieran alta protección al cortar como manejo de herramientas, en mataderos, plantas procesadoras de carnes, de pescados y de mariscos; en establecimientos gastronómicos; en operaciones de deshuesado manual para procesar carne de reses, de animales de caza y de aves de corral; en las industrias del plástico, del cuero, de productos textiles y del papel; en la instalación de revestimientos de suelos y tareas similares. Presentación por par.	unidad	16
14	46181504	**Guantes carnaza reforzado cuero largo Guante en carnaza de primera calidad curtida 100**%, reforzado en palma, nudillos y pulgar completo, guante con roda chispa, manopla de 16" pulgadas, cosido en hilo de nylon o algodón, ideal para protegerse en trabajos en caliente (soldadura, chispas, hornos, etc.), resistente a la rotura, roce. Forro interno de aislamiento térmico que además brinde confort en el uso, que brinde flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de maniobrar con las manos. Trabajos de soldadura, acerías, metalmecánica, esmerilado y fundiciones medianas, industria pesada, manipulación de piezas y barras de acero en caliente, construcción, obras, mantenimiento, almacenamiento, medio ambiente, agricultura, obras en la carretera. Talla única o de acuerdo con la marca. Presentación por par.	unidad	20
15	46181504	**Guantes dieléctricos clase 1** en caucho natural de hasta los 7500 Voltios en tensión de utilización. Espesor 1.5 mm mínimo. se debe especificar que el guante es específico para riesgo categoría 3, en empaque individual sellado, reutilizable, con advertencias y modo de uso en el empaque EXIGENCIAS ELÉCTRICAS: Tensión de Prueba 1000 Voltios, Tensión de utilización: 7500 Voltios, Tensión de resistencia: 20000 Voltios Con ficha técnica y certificación	unidad	19

		de cumplimiento normativo EN 60903, opcional adicional certificación ASTM D 120 95. Presentación por par.		
16	46181504	**Guantes nitrilo azul no estériles Guantes de nitrilo** color azul (calibre de 4 milésimas mínimo), alta sensibilidad táctil, una muy buena destreza y al mismo tiempo mejor resistencia. Los guantes se pueden usar indistintamente en ambas manos (ambidextros), contando con un texturizado en ambas caras del guante para mejorar su agarre en seco y en húmedo. calibre mínimo de 4 milésimas. El guante se recomienda su uso para personas que presentan sensibilidad al látex. Certificado para alimentos anexo. Procesamiento y manipulación de alimentos. Manipulación de componentes electrónicos. Manufactura en General. Empresas farmacéuticas y peligrosas. Procesos farmacéuticos, laboratorios y centros de Investigación. Procesos de Inspección y seguridad. Manipulación de piezas pequeñas. Ensamblaje de precisión. Procesos de limpieza y mantenimiento. Centros de estética y belleza. Guantes diseñados para brindar protección ante riesgos mínimos como acción mecánica con efecto superficial y uso de productos de limpieza de acción débil y efecto fácilmente reversible. Tallas 6 a 10 (xs, s, m, l) o de acuerdo con la marca. Presentación por Par.	unidad	117
17	46181504	**Guantes Químicos nitrilo Guantes en nitrilo resistentes** a químicos, proporcionan protección de las manos cuando es necesario entrar en contacto con solventes, combustibles y grasas. Los guantes son texturizados en todo el contorno del guante para brindar mayor agarre en seco y en húmedo. Espesor de 22 milésimas. El compuesto de nitrilo ofrece un notable desempeño de fortaleza y resistencia química. Tiene un agarre y una protección alta contra pinchazos y abrasión superior a los guantes de caucho. Flexibilidad y confort hacen de este EPP un aliado para las manos de los usuarios, no producen dermatitis, no sufren degradación ni debilitamiento en sus componentes, empacado en bolsa individual. Presentación por par.	unidad	17
18	46181504	**Guantes Vaqueta Ingeniero Reforzado Guante en vaqueta de 2,5 mm** reforzado en palma y los cinco (5) dedos, de mínimo 10 pulgadas de largo, ideal para protegerse contra chispas o metales calientes. cosido en hilo de nylon o algodón. Material de buena flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de maniobrar con las manos. Dorso elastizado. Costuras reforzadas. Presentación por par.	unidad	940
19	46181503	**Impermeable De Dos Piezas Impermeable de dos (2) piezas,** calibre 18, cómodo, ligero, práctico y resistente. Posee canales de ventilación, puños y tobillos ajustables (para el uso de botas), costuras electro selladas, bordes doblados y sellados para refuerzo en terminaciones, amplios bolsillos, broches en la chaqueta para un mejor ajuste, capucha. El pantalón debe contar con resorte. Confeccionado en PVC, con cinta reflectiva en PVC de 350 candelas los reflectivos deben estar en el pantalón, botamanga, espalda y pecho. Ideal para motorizados, trabajos forestales, agricultura, veterinaria y personal que trabaja a la intemperie. Tallas a definir por la Entidad.	unidad	21
20	46181503	**Overol enterizo Con cremallera central doble**, manga larga, cuello militar, puño liso con velcro adhesivo, seis (6) bolsillos, (Dos (02) en la parte del pecho con cremallera, dos (02) en la parte inferior y dos (02) traseros) en dril 100% algodón, color azul oscuro con logo Sena bordado en bolsillo superior izquierdo en color blanco de 6 cms de	unidad	929

		ancho x 5.58 cm de alto. Tallas a definir por la Entidad.		
21	53101502	**Pantalón en jean Índigo (12 a 14 onzas), bota recta**; cremallera plastica No.6 , un (1) botón frontal plastico, dos (2) bolsillos internos laterales a la altura de la cintura, un (1) bolsillo relojero lado derecho y dos (2) bolsillos tipo parche en la parte posterior Hilo e Hilazas en poliéster algodón, no puede contener ningún elemento metálico. A definir por la Entidad.	unidad	56
22	46181901	**Protector Auditivo Tipo Inserción Protector auditivo** en elastómero termoplástico reutilizable con cordel, diseño cónico con membranas de mayor a menor dimensión de triple reborde ancho y una excelente acomodación dentro del oído y provee un sellado más efectivo, que incrementa los niveles de atenuación, con cámara interna de aire; material hipoalergénico de fácil mantenimiento, no irritante y durable. Incluye cordel textil adherido y caja estuche rígida y con pestaña retráctil tipo llavero. Nivel de reducción de ruido entre 25-30 dB según la frecuencia; fácil visibilidad para supervisión. Aptos para trabajos en exteriores e interiores. Los tapones auditivos pueden utilizarse en aquellas industrias donde exista riesgo de exposición a ruido, recomendado para usar en industrias como: construcción, procesos de madera, metalurgia, química, farmacéutica, laboratorios, alimenticia, Aeronáutica. Especial para usar en áreas de trabajo calientes y en combinación con otros elementos de protección personal como: casco, respiradores y gafas. Presentación por par.	unidad	23
23	10191500	**Repelente Spray Repelente de insecto**s eficaz contra mosquitos comunes, mosquitos ceratopóngidos, moscas negras, ácaros de las cosechas, pulgas del cerdo o de la arena y otras, y garrapatas, La actividad se mantiene durante 4 – 8 h. Formato de 120 ml, con bomba atomizadora, color transparente.	unidad	431
24	46182000	**Respirador libre Mantenimiento N9**5 Respirador de libre mantenimiento N95, puente nasal moldeado libre de puntos de presión, diseño con refuerzo interno o externo que aumenta la resistencia a los daños por humedad o calor. inifugo (resistente al calor o retardante a la flama), el diseño del elemento debe facilitar la respiración. Presentación caja por 50 unidades	unidad	102
25	46182000	**Tapabocas desechable Mascarilla** desechable o tapabocas de tres pliegues elaborado en telas no tejidas de triple capa de polipropileno o poliester con barrera microbiana (cada capa de minimo 20 g), cintas elasticas para ajuste en las orejas, regleta metálica de ajuste a la nariz, hipoalergénico y no esteril, sellado con ultrasonido y libre de hebras, presentación en caja de 50 unidades	unidad	102
26	46181700	**Tapabocas plástico media cara Tapabocas** Plástico - Reutilizable - Lavable – limpiable. No desechable, duración (70 a 90 días). No hace contacto con el rostro, facilitando la inhalación y exhalación, Previene bacterias. No es tóxico para el cuerpo humano. Previene la producción de gérmenes y la liberación de saliva sobre los productos o personas	unidad	102

27	46181500	**Zueco antideslizante El calzado elaborado en EVA** está diseñado para mantener la comodidad de los pies, es un producto antideslizante, ligero, ergonómico, flexible, fácil de lavar y limpiar además de resistentes. diseño del zapato con talón que permita la absorción de energía., antiestático, impermeable y no absorbe agua. Libre de látex. Resistente a la abrasión química, con agujeros de ventilación laterales y en la parte superior. Planta con efecto masaje para estimular la circulación sanguínea, Plantilla anatómica especialmente cómoda para uso laboral intenso. Resistencia a altas temperaturas. Aptos para trabajos en exteriores e interiores, con exposición. Tallas para definir por la Entidad.	unidad	20

NOTA 1: La entrega deberá realizarse en las Instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicadas en la Carrera 10 No. 11-22.

NOTA 2: Se aclara a los futuros proveedores que los valores cotizados en su propuesta económica no pueden superar el valor unitario fijado en el presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los precios deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Nota 1: La oferta deberá contener todas las especificaciones esenciales requeridas en este numeral, garantizar que los equipos y/o elementos sean de primera calidad, nuevos, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las respectivas normas de calidad en el caso en el que aplique. En caso de presentarse inconsistencias, el contratista deberá reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el **PROVEEDOR** no restituye los elementos defectuosos dentro del tiempo señalado por el **SENA**, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

Nota 2: El proponente debe entregar los mismos productos ofertados en el evento de resultar adjudicatario del contrato.

Nota 3: En razón al tipo de bienes, a la cantidad inicial requerida, al ajuste en cantidades realizado en el estudio de mercado y al tipo de modalidad de selección, se puede presentar un ahorro económico dentro del desarrollo del proceso, por lo que el **SENA** podrá adicionar el valor del contrato ampliando las cantidades de los bienes objeto de este hasta cubrir el requerimiento inicial con el fin de garantizar la satisfacción integral de la necesidad contractual.

Nota 4: El artículo debe cumplir con las siguientes 3 principales características:

- ✓ **Buen Aspecto**: Hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.
- ✓ **Adecuada textura**: Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.
- ✓ **Óptima calidad**: Diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación con el atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Entregar los bienes y/o elementos objeto del contrato, durante el plazo de ejecución de **Sesenta (60) Días Calendario**, en las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en el lugar y el plazo establecido, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en los estudios previos, anexos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
2) Garantizar al SENA, el plazo especificado para la validez de las ofertas económicas.
3) El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de entrega de los bienes contratados, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
4) Garantizar la entrega del bien y/o elementos únicamente a las personas autorizadas, quedando expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de este.
5) El riesgo y cuidado del bien y/o elementos será asumido por el **CONTRATISTA** hasta que se realice la entrega total a satisfacción al supervisor del contrato en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6) El proveedor deberá entregar el bien y/o equipo debidamente empacados y protegidos.
7) Proveer bienes y/o elementos de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones.
8) Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos.
9) El bien y/o equipo deben cumplir con las normas de calidad.
10) Restituir a su costa el bien y/o elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA
11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
2. Garantizar el uso de los elementos de protección personal según los riesgos de acuerdo con la actividad desarrollada.
3. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad
2. El proveedor deberá entregar Ficha técnica del producto entregado informe con la entidad.
3. El Contratista deberá presentar informe de entrega que incluya registro fotográfico de los insumos/productos suministrados a la entidad, evidenciando su cantidad, calidad y excelente estado al momento de la entrega.

2.8.5 Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la información del contratista:

1. El contratista y el personal que este destine para la ejecución del contrato deberán conocer y cumplir las políticas institucionales del SENA en materia de Seguridad y Privacidad de la Información y Protección de

Datos Personales, en lo que resulte aplicable a la gestión de la información contractual y documental derivada del suministro de elementos de protección personal.

2. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre la información institucional, técnica, administrativa y contractual que le sea entregada o a la que tenga acceso con ocasión del contrato, evitando su divulgación o uso para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
3. El contratista deberá informar al supervisor del contrato cualquier incidente que afecte la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los documentos físicos o electrónicos relacionados con el proceso de contratación (pérdida de remisiones o facturas, envío de información a destinatarios equivocados, extravío de soportes, entre otros), aportando la información necesaria para su atención.

2.8.6 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **Sesenta (60) Días Calendario**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, entiéndase (registro presupuestal, aprobación de la garantía única), sin superar la vigencia 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila en el municipio de Garzón- Huila, Carrera 10 No. 11-22.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Garzón- Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pago 1	100 %	El SENA realizará **UNICO PAGO** de la obligación sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación de los requisitos contemplados en el Formato GRF-F-088 Lista de Chequeo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones expedido por el SENA: 1) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley debidamente registrada y aprobada teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021 y Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024. 2) Registro presupuestal del compromiso. 3) RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 4) En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro (planilla de seguridad social y recibo de pago). 5) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas (incluir tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del R. Fiscal) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. 7) Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. Si el contratista o proveedor es responsable de IVA, deberá facturar electrónicamente para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la circular interna #3-2021-000055 del SENA “Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores” así: 1) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2) diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3) Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-041-952510; Contrato No. XXXX; correo del supervisor del contrato #$ 4) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá constituir dos archivos: GESTION FINANCIERA Y FV y los deberá nombrar de la siguiente forma:1. GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (Archivo que debe contener los siguientes documentos y en el mismo

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		orden: Registro presupuestal del compromiso, RUT, Certificación de pago de seguridad social (de acuerdo al tipo de persona natural o jurídica lo que aplique), certificación de cuenta bancaria, Formato GRF-F-087 denominado "Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos" y factura electrónica de venta o documento equivalente).2. FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (este archivo debe contener la factura electrónica en formato PDF y la representación gráfica de factura con validación de la DIAN) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II. Es necesario que el Contratista realice personalmente el cargue de los archivos siendo cuidadoso con la información registrada, además que se encuentre en el orden establecido y en formato PDF. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise y valide la información consignada en los archivos. De cometerse un error se generan reprocesos y demoras en el trámite del pago. Cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura o documento equivalente. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención; además las tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. **NOTA 2:** Los pagos se realizarán únicamente a cuenta bancaria a nombre del contratista, esto, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y adecuada destinación de los recursos públicos. Por tal razón, la entidad no autorizará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	-	-	-

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA - Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Regional Huila, establece que la supervisión la ejercerán los Coordinadores y/o funcionarios de cada dependencia adscrita al presente proceso para lo cual, el subdirector, podrá asignar a un funcionario de su dependencia para su apoyo, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la laborar a desarrollar.

En tal sentido, El centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del subdirector de centro, quien o a quien este designe para tal caso, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.

2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación de constituye requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila.

4. Elaborar el acta de inicio, suspensión, informe de supervisión y liquidación del contrato. (Cuando se requiera).

5. Verificar el pago mensual que por la ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.

Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V7, adoptado mediante Resolución No. 1-03030 del 01 de octubre de 2025; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia que orientan la contratación estatal, se procede a justificar la modalidad de selección que se empleará para el proceso cuyo objeto es:

> ***"41_9525_224 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila – Vigencia 2026".***

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen la obligación de adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios cuando estos instrumentos se encuentren vigentes y sean aplicables al objeto contractual requerido.

En atención a esta obligación legal, la Entidad verificó la existencia del **Acuerdo Marco de Precios para Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y Emergencias**:



Identificando inicialmente que varios de los bienes requeridos para atender la necesidad institucional no se encontraban disponibles dentro del catálogo vigente. Por tal motivo, el **26 de abril de 2026**, mediante comunicación radicada ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente bajo el número **1_2026_04_23_005574**, la Entidad solicitó la inclusión de catorce (14) ítems requeridos para la adquisición de los elementos de protección personal objeto del presente proceso.

Posteriormente, mediante comunicación de fecha **15 de mayo de 2026**, Colombia Compra Eficiente informó que adelantaría el procedimiento de evaluación para la posible inclusión de los bienes solicitados, indicando que dicho trámite comprendía la definición de especificaciones técnicas, el establecimiento de precios techo y la consulta a los proveedores vinculados al Acuerdo Marco, quienes debían manifestar su conformidad con la inclusión de los nuevos bienes y presentar las respectivas cotizaciones.

Con el fin de realizar seguimiento al trámite solicitado y teniendo en cuenta la necesidad institucional de adelantar oportunamente la contratación, el día **11 de junio de 2026**, mediante radicado No. **1_2026_06_11_007930**, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila solicitó a Colombia Compra Eficiente información sobre el estado actual del proceso de inclusión de los Elementos de Protección Personal requeridos.

En respuesta a dicha solicitud, mediante comunicación del **26 de junio de 2026**, la Agencia Nacional de Contratación Pública informó que las inclusiones solicitadas continuaban en trámite, precisando que se encontraban en desarrollo las actividades administrativas correspondientes a la evaluación de la viabilidad de incorporación de los bienes al catálogo del Acuerdo Marco de Precios, sin que para esa fecha existiera una decisión definitiva respecto de su inclusión.

Finalmente, mediante respuesta de fondo emitida el **10 de julio de 2026** dentro del radicado digital No. **1_2026_04_23_005574**, Colombia Compra Eficiente manifestó que, luego de una nueva revisión de la solicitud, se evidenció que los artículos identificados con los códigos UNSPSC **53101602 (Camisa elaborada en tela índigo), 53101502 (Pantalón en jean índigo) y 46181500 (Zueco antideslizante)** no hacen parte del objeto del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y Emergencias, por cuanto corresponden a elementos de dotación que conforman un uniforme. En consecuencia, recomendó tramitar la eventual adquisición de dichos bienes a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado.

De acuerdo con los antecedentes descritos, se evidencia que la Entidad agotó las actuaciones necesarias tendientes a utilizar los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, sin que a la fecha exista la posibilidad de adquirir integralmente los bienes requeridos mediante el Acuerdo Marco inicialmente

identificado. Situación que imposibilita satisfacer de manera integral, oportuna y eficiente la necesidad institucional mediante dicho mecanismo.

En consecuencia, la Entidad debe adelantar un proceso de selección propio que garantice la adquisición oportuna de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades de formación de los aprendices, la gestión de los riesgos asociados a dichas actividades y el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de seguridad y salud.

Ahora bien, los bienes objeto del presente proceso corresponden a **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, toda vez que sus especificaciones técnicas pueden definirse con precisión y objetividad, permitiendo la comparación de las ofertas principalmente con fundamento en el precio.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica**, prevista en el **literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y reglamentada en los **artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, por cuanto esta modalidad está diseñada para la adquisición de bienes estandarizados y permite asegurar la libre concurrencia, la selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la obtención de la oferta de menor precio que satisfaga los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Los contratos que resulten del presente proceso contractual se podrán adicionar como lo prevé la ley hasta el 50%, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos de traslados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece:

"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Esta decisión se fundamenta en el hecho de que el presupuesto oficial del proceso contractual supera el umbral establecido para la contratación mediante mínima cuantía, lo que hace imperativo el uso de un mecanismo de selección que garantice la eficiencia, la transparencia y la optimización del gasto público. Así mismo, se tienen en cuenta las disposiciones pactadas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde establece que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los bienes a adquirir, se ha logrado establecer que estos contienen características que los hacen de fácil consecución en el mercado y, por lo tanto, se encuentran disponibles con las especificaciones requeridas y estas no dan lugar a variación entre unas marcas y otras.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011,

en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que son bienes de la siguiente manera;

"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Atendiendo a lo anterior y en observancia a las características propias del presente proceso, como lo son el objeto contractual, alcance y obligaciones, se puede evidenciar y establecer que el proceso está encaminado al suministro y compra de bienes.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original."

En atención a que el proceso que se adelantará tiene por objeto el suministro de materiales de formación insumos para el área de agroindustria, no resulta oportuno ni conveniente incluir estipulaciones que establezcan la obligatoriedad de vincular personal en el desarrollo del contrato.

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se concluye que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la disposición mencionada, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional. Esto se debe a que, por la naturaleza del objeto del contrato y su ejecución, no es dable incluir este requisito. Además, el valor del proceso no alcanzaría para cumplir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría significativamente la ejecución del contrato.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.7.5., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 DE 2026, donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable."

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del mencionado decreto, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en desarrollo del principio de planeación, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) – Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que no es procedente incluir las condiciones señaladas en dicha norma, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la entrega de elementos de protección personal, requeridos para el desarrollo de los procesos formativos del Centro.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- El objeto contractual se enmarca en un contrato de compraventa, cuya ejecución consiste en la entrega de bienes muebles, estandarizados y previamente existentes en el mercado, sin que implique la prestación de servicios personales, ejecución de obras o desarrollo de actividades que demanden la conformación de equipos de trabajo.
- Para la ejecución del contrato no se prevé la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios, toda vez que el proveedor entrega directamente los bienes requeridos, en condiciones previamente definidas. En este sentido, no resulta viable exigir subcontratación inclusiva en los términos del numeral 1 del artículo citado.
- La ejecución del contrato no requiere la integración de un equipo de trabajo, dado que no se desarrollan actividades operativas o técnicas en sitio, limitándose la obligación del contratista a la entrega oportuna de los bienes contratados. Por tanto, no es aplicable la condición prevista en el numeral 2 del artículo referido.

- La inclusión de este tipo de condiciones en el presente proceso podría resultar desproporcionada frente al objeto contractual, afectar la pluralidad de oferentes y no garantizar de manera efectiva la finalidad de inclusión laboral prevista en la norma.

En consecuencia, se deja constancia de que no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso, sin perjuicio del compromiso institucional del SENA de promover la inclusión social y laboral en aquellos procesos contractuales cuya naturaleza lo permita.

Conforme a lo anterior y en concordancia con la Circular 3-2026-000010 de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la mínima cuantía de la entidad se establece en **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS ($175.090.501)**. Dado que el valor del presupuesto oficial del proceso en cuestión supera esta cifra, y considerando lo estipulado en la misma circular respecto a la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, se evalúa la aplicación de esta modalidad conforme a sus causales de procedencia, en particular cuando se pretende "la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización".

En el presente proceso, dicha condición se cumple, por lo que, en concordancia con la definición previamente mencionada, se procederá a seguir los lineamientos que se encuentran taxativamente establecidos en la circular previamente mencionada de la siguiente manera:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios Subasta Inversa Bolsa de Productos	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización – BSCTUCU.	No aplica rango de cuantía
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supere la menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: – Contratación de prestación de servicios de salud. – Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa Electrónica es aplicable cuando se requiere obtener la oferta más favorable en términos económicos, permitiendo la reducción de costos a través de la competencia entre los oferentes. Esta modalidad permite asegurar la adquisición de bienes con las mejores condiciones de precio y calidad, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la mayor eficiencia en la contratación.

El uso de la Subasta Inversa Electrónica en este proceso no solo se ajusta a la normativa vigente, sino que también responde al mandato de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 88, que establece que la oferta más favorable debe ser aquella que, considerando los factores técnicos y económicos, represente la mejor relación costo-beneficio para la

entidad. Adicionalmente, esta modalidad contribuye a fortalecer los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, promoviendo una mayor competitividad y garantizando condiciones de contratación más favorables.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa aplicable y en observancia de los principios de contratación pública, se concluye que la selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica es la modalidad idónea para llevar a cabo este proceso contractual, asegurando la adecuada administración de los recursos estatales y garantizando la selección de la propuesta económicamente más favorable para la entidad.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional o Mipyme departamental colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($267.969.851).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA: Los impuestos, retenciones y demás obligaciones tributarias aplicables en la ejecución del contrato dependerán de las condiciones tributarias, la naturaleza jurídica y la condición fiscal del contratista que resulte adjudicado. Dichos impuestos y los que haya lugar, se determinan conforme a la información registrada en el RUT, y en las resoluciones expedidas por la DIAN y demás autoridades competentes.

Entre ellos, generalmente:

1. Impuestos sobre las ventas IVA (Si el proveedor es responsable de IVA según tarifa que corresponde).
2. Retención en la fuente a Título de renta para compras en general: Declarantes 2,5% NO Declarante 3,5 % (Cuando corresponda).
3. Retención en la fuente a Título de IVA – 15% (Cuando corresponda).
4. Retención de ICA (Cuando aplique, según el municipio y la actividad económica del proveedor).

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

El cual fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente:
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "*41_9525_224 Adquirir a título de compraventa elementos de protección personal para aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Vigencia 2026",* es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($267.969.851).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal,

tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR ($)**
Funcionamiento	Dependencia: (952510) - C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$42.352.227**
	Dependencia: (952518) - C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$17.101.575**
	Dependencia: (952544) - C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$12.717.729**
	Dependencia: (952564) - C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	**$195.798.320**
TOTAL, PRESUPUESTO:		**$267.969.851**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
4826	26/02/2026	31/12/2026	952510	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE	42.350.000
			952518	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE	17.157.818
			952544	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE	12.720.367

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			952564	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE	195.800.000

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHamenat — SANTIAGO MENA TOLEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-041-952510 — CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-15-11:15 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	4826	Fecha Registro:	2026-02-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	232.028.185,00	Valor Total Operaciones:	36.000.000,00	Valor Actual.:	268.028.185,00	Saldo x Comprometer:	268.028.185,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4926	Fecha Registro:	2026-02-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	42.350.000,00	0,00	42.350.000,00	42.350.000,00	0,00
952518 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DL HUILA - FONDO INDUSTRIA Y D LA CONSTRUCCION FIC-HUILA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	26	CSF						
					Total:	17.157.818,00	0,00	17.157.818,00	17.157.818,00	0,00
952544 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA APOYOS DE SOSTENIMIENTO.	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	12.720.367,00	0,00	12.720.367,00	12.720.367,00	0,00
952564 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO HUILA-FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA Y FEEC FEEP	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2026-04-13	159.800.000,00	36.000.000,00			
					Total:	159.800.000,00	36.000.000,00	195.800.000,00	195.800.000,00	0,00

Objeto:	PROTECCION APRENDICES: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE CONTRATAR LA COMPRA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA APRENDICES DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO.

LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
Coordinadora Administrativa y Financiera

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial, el cual se ejecutará a monto agotable. La adjudicación será total, no se aceptarán ofertas parciales.

5.1.1 Lotes

“No aplica”.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Carta de presentación de la oferta - (Formato 1)

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

En el caso de que el proponente sea Persona Natural y Hombre, mayor de edad y hasta los cincuenta (50) años, deberá presentar Fotocopia legible de la Libreta Militar, en concordancia con lo establecido en el Art. 111 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, de la misma manera aplica el anterior requerimiento para el Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar:

- Quién ejerce la representación legal.
- Las facultades del mismo.
- El objeto social relacionado o con actividades afines al proceso.
- Renovación: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia 2026. Nota: De acuerdo con lo establecido en el Art. 33 del Código de Comercio: "la matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año". Por lo tanto, solo aplicará para los procesos que se adelanten una vez superado este plazo.
- La duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal – (Formato 2)

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales - (Formato 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto

Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:

https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16. *Acreditación de la Calidad de MIPYME*

Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (Adjuntar del revisor fiscal documento de identificación, tarjeta profesional y antecedentes Junta Central de Contadores), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.1.17 *Acreditación de la Calidad de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.*

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del artículo 13 de la ley 1618 DE 2013, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.1.18. *Acreditación criterios de desempate*

Acreditación criterios de desempate. **Formato 10. GCCON-F-078 Acreditación Criterios Desempate.**

5.2.1.19. *Documentos Necesarios para la Celebración del Contrato (no ostentan calidad de habilitantes)*

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con

el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 del 2019, el oferente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés, diligenciando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de Función Pública y adjudicándolo en dicha plataforma, previo a la suscripción del contrato.

5.2.2 De carácter técnico

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Formato – 04)**

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra eficiente que Indica: "La experiencia es un requisito habilitante".

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) y CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO NUMERO 0287/2026)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Adicionalmente, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes (emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

En virtud de lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes con calidad de MIPYMES y Emprendimientos y Empresas de personas con Discapacidad, deberán acreditar su experiencia con MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS y los demás oferentes que no tengan esa condición deberán presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, así:

El oferente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de máximo CINCO (5) contratos (Para MIPYMES) y (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual en SMMLV y TRES (3) contratos (Para las NO MIPYMES y NO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual en SMMLV y que permitan identificar mínimo DOS (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se relacionan a continuación. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	42000000	42130000	42131600
2	46000000	46180000	46181500
3	46000000	46180000	46181600
4	46000000	46180000	46181700
5	46000000	46180000	46181800
6	46000000	46180000	46181900
7	53000000	53100000	53115000

8	53000000	53100000	53116000

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta el consecutivo de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, El SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.

- Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para que la entidad pueda verificar la experiencia del proponente, se deberán aportar certificaciones de los cinco (5) contratos (Para MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y tres (3) contratos (Para NO MIPYMES y NO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), que se pretendan validar como experiencia en el RUP, las cuales deberán estar relacionadas con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
- Los contratos que se pretendan hacer validar como experiencia deberán ser señalados o resaltados en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que se allegue a la propuesta y el comité evaluador verificara que en cada contrato se encuentren registrados bajo al menos dos de los códigos UNSPSC relacionados para el presente proceso, so pena de no ser tenidas en cuenta para la acreditación del requisito habilitante.
- De no encontrarse la experiencia descrita de la forma requerida, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante del presente proceso.

En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

- **Oferta Técnica - (**Formato No. 5)

➢ El proponente debe remitir el Formato No. 5, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.

➢ Con la oferta, el proponente deberá adjuntar las fichas técnicas, catálogos, hojas de especificaciones o documentos del fabricante correspondientes a cada uno de los bienes ofertados, con el fin de que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas.

5.2.2.1 *De seguridad y salud en el trabajo* – (Formato 6)

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

- **Persona Jurídica:** Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL no mayor a un año.

- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

- CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por Representante Legal y responsable del SG-SST.

- **Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.2 *De gestión ambiental*

"No aplica".

5.2.3 De carácter financiero

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" aportado, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso con corte a **31 de diciembre de 2025** cumpliendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP y el articulo 2.2.1.1.1.5.3. del mismo decreto.

En todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: *"Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: *Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.*

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no

prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez

(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3nfinanciera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Presupuesto oficial del proceso.

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

La verificación del cumplimiento de requisitos financieros se efectuará mediante el cálculo de los siguientes Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses; y la capacidad organizacional se verificará mediante los siguientes indicadores: Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor 1.2 punto**. Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Índice de endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 60%**. Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 1.0 o indeterminado.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.4.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,05.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Rentabilidad sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,02.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores correspondientes al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,05.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Rentabilidad sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{}$$

Activo Total

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,02.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

"No aplica".

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

"No aplica".

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios con IVA incluido (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo. so pena de rechazo.
b) Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis de mercado.

Nota 1: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre s u valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. A continuación, se describe la cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación: El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Umbral para aplicación de acuerdo comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - México	SÍ	SÍ	México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 10.335.931.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - Perú	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Canadá	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de Cdn 76.500 y (ii) adquirir servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Corea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$77.494 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Estados Unidos	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 64.786 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.407.000	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO

Estados AELC	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
México	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 50.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 6.500.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Honduras	SÍ	NO	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Israel	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios 130.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 8.500.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Se concluye, que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún acuerdo comercial vigente, ya que el valor no supera el umbral de los Acuerdos Comerciales.

10. ANEXOS

- CDP
- Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato No. 2 Constitución de consorcio o Union Temporal
- Formato No. 3 Aportes al Sistema de Seguridad Social- Persona natural o jurídica

- Formato No. 4 Experiencia del proponente
- Formato No. 5 oferta Técnica
- Formato No. 6 Certificado de implementación SST
- Formato No. 7 Origen de los Servicios
- Formato No. 8 Información Financiera del Proponente Extranjero
- Formato No. 9 Declaración Persona Extranjera Fecha de Corte de Estados Financieros
- Formato No. 10 Acreditación de criterios de desempate
- Formato No. 11 Autorización expresa tratamiento de datos sensibles
- Anexo No. 1 - Análisis del Mercado (Presupuesto Oficial)
- Anexo No. 2 – Análisis del Sector
- Anexo No. 3 – Análisis de Riesgos (Matriz de Riesgos)
- GCCON-AN-001 Anexo de Verificación Criterios de contratación

El presente documento se suscribe el día treinta y uno (31) de julio de 2026.

Firmado digitalmente por GONZALEZ ORTIZ LUIS HUMBERTO

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
Subdirector (E)
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Proyectó: Leidy Johanna Rojas Núñez - Contratista – Abogada / Gestión Contractual.

Revisó Aspecto Jurídico: Juan Camilo Cadena Zapata - Profesional G1 / Gestión Contractual.

Revisó Aspecto Técnico Ambiental: Ayda Isabel Sánchez Vidarte - Contratista/Dinamizadora Ambiental y Energética.

Revisó Aspecto Técnico SST: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla.

Revisó Aspecto Presupuestal: Edna Martiza Vela Carvajal – Contratista Presupuesto.

Revisó Aspecto Técnico Seguridad de la Información: Deivis Andrés Sánchez – Dinamizador TIC.

AREA REQUIRENTE:

Revisó Aspecto Técnico: Nury Mindrey Barrera Cubillos / Coordinadora académica.

Revisó Aspecto Técnico: Angela Joana Avila Costa / Coordinadora Académica.

Revisó Aspecto Técnico: Adriana del Pilar Ortiz Medina / Coordinadora académica.

Revisó Aspecto Técnico: María Angelica Rodríguez Sánchez / Profesional G02 - Bienestar al Aprendiz.

Revisó Aspecto Técnico: Emilcen Gutiérrez Núñez / Coordinadora de Formación Profesional